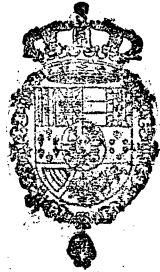


DIRECCION ADMINISTRACION

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.
Teléfono núm. 28-49



VENTA DE EJEMPLARES

Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Hacienda.

Real decreto autorizando al Ministro de este Departamento para presentar a las Cortes un proyecto de ley relativo a la cuota que deben ceder al Estado, en reaseguro, las Compañías, Empresas, Asociaciones y particulares, así nacionales como extranjeros, que realicen en España, sus posesiones y zonas de protectorado, operaciones de seguros contra incendios y de seguro marítimo.—Páginas 754 y 755.

Presidencia del Consejo de Ministros

Real decreto nombrando Vocal del Consejo de Administración de la Caja de Huérfanos de la Guerra al Contralmirante de la Sección de Reserva de la Armada D. Federico Monreal y Fernández Rodil.—Página 755.

Ministerio de la Guerra.

Real decreto nombrando Subsecretario de este Ministerio al General de división D. Julio Ardánaz y Crespo, que actualmente manda la duodécima división.—Página 755

Reales órdenes disponiendo se devuelvan las cantidades que se expresan a los individuos que se detallan, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas.—Páginas 756 a 759.

Otra circular disponiendo se publiquen en este periódico oficial y en el Diario Oficial de este Departamento las biografías que se publi-

can, de los Generales que se expresan, promovidos al empleo de General de división, por Reales decretos de 28 de Noviembre próximo pasado. Páginas 759 a 763.

Ministerio de Hacienda.

Real orden aprobando la subasta celebrada en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, para contratar el suministro de papel necesario para la elaboración de recibos destinados a la exacción de tributos durante el año económico de 1922-23; y adjudicando el servicio definitivamente a D. Dionisio Martínez de Velasco, en representación de la Sociedad A. G. P.—Páginas 763 y 764.

Otro ídem el concurso celebrado en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre para contratar el suministro de 80 toneladas de carbón de cok, con destino a la Sección de Timbre de dicha Fábrica, y adjudicándose el servicio a D. José Rubio Fernández, en representación de la Casa "Hijos de Vicente Rubio".—Página 764.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden disponiendo que se dé por terminado el contrato actual y que se anuncie a concurso el contrato de arrendamiento de un local con destino a oficinas y demás dependencias de la Comisaría del Cuerpo de Vigilancia y Prevención del de Seguridad del distrito del Hospital, de esta Corte.—Páginas 764 y 765.

Administración Central.

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección general de los Registros y del Notariado.—Erratas principales advertidas en la publicación del Reglamento Nota-

rial en este periódico oficial.—Página 765.

INSTRUCCION PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Anunciando a concurso de traslado la provisión de la plaza de Auxiliar de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Salamanca, entre Auxiliares de la Sección de Ciencias de las Escuelas Normales de Maestras. Página 765.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Conservación y reparación de carreteras.—Aprobando las relaciones referentes a las bajas obtenidas en las subastas de conservación de carreteras de las provincias que se indican; y ordenando a las Jefaturas de Obras públicas de Burgos, Cádiz, Oviedo y Zaragoza que subasten y adjudiquen las obras propuestas con arreglo a la distribución de anualidades que figura en la relación que se publica.—Página 765.

Rectificación al estado referente a aplicación de las bajas de subastas de reparación de carreteras, publicado en este periódico oficial el día 29 de Noviembre próximo pasado.—Página 767.

Dirección general de Agricultura y Montes.—Convocando a oposiciones entre los Peritos Agrícolas que posean título oficial para la provisión de 50 plazas de aspirantes a Ayudantes terceros del Servicio Agronómico, con la categoría de Oficiales terceros de Administración civil.—Página 767.

ANEXO 1.º.—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS. ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES.

ANEXO 2.º.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

ANEXO 3.º.—TRIBUNAL SUPLENTO.—Sala de lo Civil.—Página 15.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), que nació en la noche de ayer para Santa Cruz de Mudela; S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Ministro de Hacienda para presentar a las Cortes un proyecto de ley relativo a la cuota que deben ceder al Estado, en reaseguro, las Compañías, Empresas, Asociaciones y particulares, así nacionales como extranjeros, que realicen en España, sus posesiones y zonas de protectorado, operaciones de seguros contra incendios y de seguro marítimo.

Dado en Palacio a veintidós de Noviembre de mil novecientos veintuno.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO DE A. CAMBÓ Y BAYLE.

A LAS CORTES

Una de las ramas de la estructura económica que más reclama la atención de los Poderes públicos es, sin duda, en los momentos presentes, la referente al Seguro en los dos caudales que de preferencia integran esta actividad industrial. Se relaciona el uno con la movilidad de la riqueza y de la producción en el tráfico por mar—seguro marítimo—, abarcando el otro a la conservación de la riqueza capitalizada o transformada en viviendas, factorías, talleres, astilleros, etc., en términos generales, al utillaje mismo de la producción y de sus manufacturas, seguro de incendios.

Reclama la atención de los Poderes públicos, porque un examen somero de sus características y de su funcionamiento en el complejo de nuestra actividad económica, acusa, en el acto, debilidades incompati-

bles con una economía nacional que aspira y tiene el deber de lograr un desarrollo sólido y permanente, alcanzando aquella plenitud de rendimiento propio de los organismos vigorosos y aptos para la emulación y competencia internacionales.

A las medidas que se aconsejan para el remedio, podría muy superficialmente objetarse que no es función propia del Estado recurrir a esta legislación, con lo que se llega fácilmente, de admitirse tal reparo, a la conclusión de que el Estado, en la condición presente de los conflictos económico y de la producción, no debe intervenir en su entrecruzamiento y progreso. Difícilmente podrá imaginarse conclusión más deleznable ni en contradicción más flagrante con las realidades de la actualidad, realidades severas que imponen aquella intervención con miras al porvenir económico comocimiento del espiritual de la Patria.

Del funcionamiento de aquella intervención y de las medidas cuya aprobación se propone, se infiere, seguramente, que la intervención es la mínima posible compatible con la finalidad a que se aspira. No se escarta, en efecto, la libertad y expansión de las Compañías, al contrario, se las estimula y fomenta, toda vez que en resumidas cuentas, el efecto resultante sería el de funcionar el Comité oficial a modo de Cámara de compensación de Seguros recogiendo de las empresas privadas una parte de los excedentes de su pleno de conservación que no pueden asumir por cuenta propia, ni repartir, expeditamente, entre las Compañías que constituyen la órbita de sus relaciones, procurando su distribución equitativa y acertada en los ámbitos del reaseguro nacional. Siendo ésta, a grandes rasgos definida, la aspiración fundamental, se comprende, desde luego, la extensión moderada de las disposiciones propuestas. Tiéndese en conjunto a nacionalizar el seguro. Procuran, en cuanto a la fijación de tarifas, no sólo ajustarse a los principios de la técnica científica de esta actividad, sino a prevenir competencias ruinosas que otras representaciones de fuera pudieran hacernos, a modo de dumpuig, apoyándose en la mayor extensión de sus operaciones con miras al dominio de nuestro seguro. En definitiva, un nexo de afirmación soberana económica inspira los preceptos que al examen y deliberación de las

Cortes se someten en este proyecto de ley.

Por las consideraciones expuestas, el Ministro que suscribe, autorizado por S. M., tiene la honra de someter a las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Todas las Compañías, Empresas, Asociaciones y particulares, así nacionales como extranjeros, que legalmente realicen en España operaciones de seguros, contra incendios, vendrán obligados a ceder al Estado sobre los contratos relativos a riesgos de bienes existentes en España, sus posesiones y zonas del protectorado español que otorguen a partir de la vigencia de esta ley, una cuota de participación en todos los excedentes del pleno que sobre cada riesgo asuman por cuenta propia.

Igual obligación alcanza a las Compañías, Empresas, Asociaciones y particulares que legalmente practiquen en España, sus posesiones y zonas del protectorado operaciones de seguro marítimo.

Artículo 2.º En cumplimiento del artículo anterior, las Asociaciones mutuas de seguro de incendio deberán fijar la suma que en cada clase de riesgo podrán conservar por cuenta propia, bajo la responsabilidad solidaria de los mutualistas. En lo relativo a estas Asociaciones, el reaseguro de los excedentes que corresponda al Estado se efectuará mediante las primas que para el riesgo de que se trate se hallen en vigor conforme a lo prevenido en el artículo 6.º

Artículo 3.º La cuota de participación del Estado en el reaseguro a que se refieren los artículos anteriores, no podrá, en ningún caso, ser inferior a la porción cedida al reasegurador que disfrute de mayor participación en el reparto del excedente.

Artículo 4.º El Comité oficial de Seguros representa al Estado a los efectos de la presente ley, debiendo entenderse con el mismo los aseguradores para establecer sus respectivos contratos de reaseguro obligatorio, conforme a los artículos 1.º y 2.º, y los reaseguradores para los de cesiones a que se refiere el artículo 5.º

Si en las relaciones entre el Comité oficial de Seguros y los Aseguradores marítimos surgieren asuntos que afecten al interés colectivo de estos últimos, intervendrá en representación de ellos el

Comité español de Aseguradores marítimos.

Artículo 5.º El Comité Oficial de Seguros determinará, conforme a las Tablas de plenos que para su funcionamiento técnico se establezcan, el máximo de responsabilidad que debe el Estado asumir en cada riesgo, cediendo el excedente a Compañías inscritas en el Registro creado por la ley de 14 de Mayo de 1908 dando preferencia a las Empresas nacionales.

Si atendidas éstas, a los efectos de la cesión del reaseguro, quedan excedentes por cubrir, podrá el Comité hacer partícipes a Compañías extranjeras establecidas en España con sujeción a la citada ley de 14 de Mayo de 1908.

La cesión se podrá hacer por el Comité oficial de Seguros, bien por medio de contratos obligatorios, bien facultativamente, o convenir con los cesionarios la cesión de un interés fijo en cuota-parte sobre los excedentes de sus propios plenos.

Artículo 6.º El Comité oficial de seguros, cuando lo estime necesario, requerirá a la representación de las Compañías nacionales y extranjeras de Seguros contra incendio y marítimos que operen legalmente en España, al efecto de que fije una tarifa obligatoria de primas mínimas relativas a riesgos, que a tenor de la presente ley deban ser objeto de reaseguro por el Estado. Si dicha representación no cumpliere el encargo dentro del plazo de un mes, lo realizará por sí mismo el Comité.

Artículo 7.º Queda prohibida la suscripción de seguros de incendios o marítimos en España, sus posesiones y zonas del protectorado por Compañías, Empresas, Agentes o particulares aseguradores nacionales o extranjeros que no hayan cumplido los preceptos de la ley de 14 de Mayo de 1908.

Los contratos de seguros de incendio sobre bienes muebles o inmuebles que se hallen o radiquen en los territorios expresados en el párrafo anterior, no podrán en ningún caso ser otorgados en el extranjero.

Los seguros de cascos de buques españoles o intereses de sus Armadores y los de mercancías expedidas de puertos españoles por cuenta del productor o fabricante de las mismas, de su adquirente si es español y reside en España, o del embarcador, deberán suscribirse forzosamente en España, siendo

obligatorio con respecto al seguro de líneas subvencionadas por el Estado que, por lo menos, el 50 por 100 del valor que se asegure sea cubierto por Compañías nacionales.

Artículo 8.º Toda infracción de lo preceptuado en los artículos 1.º y 2.º, 3.º y 7.º de esta ley, se considerará, cualquiera que sea la cuantía, como delito de defraudación, comprendido en la ley de 3 de Septiembre de 1904.

Serán responsables de estos delitos:

a) En los casos de los artículos 1.º y 3.º, las mismas Compañías, Empresas, Asociaciones o particulares aseguradores y solidariamente con ellas sus Gerentes, Directores, Representantes o Agentes.

b) En los casos del artículo 2.º las Asociaciones mutuas y solidariamente los mutualistas.

c) En los casos del artículo 7.º los asegurados y solidariamente con ellos las Compañías, Empresas, Asociaciones o particulares aseguradores.

De los delitos conexos que con ocasión de las infracciones a que este artículo se refiere pueden cometerse, responderán las personas determinadas en el Código penal común y en la citada ley de 3 de Septiembre de 1904.

Artículo 9.º Para fijar la cuantía de la defraudación a los efectos de la penalidad, se atenderá:

1.º En las infracciones de los artículos 1.º, 2.º y 3.º, al importe de la prima correspondiente a todo el excedente sobre el pleno cuya responsabilidad haya asumido el asegurador. Si esta prima no existiere o no fuere conocida, se calculará en la forma establecida por el artículo 6.º

2.º En las infracciones del artículo 7.º, al importe total de las primas conocido o calculado con arreglo al artículo 6.º, salvo si se tratare de la disposición final del mismo artículo 7.º, en que se atenderá solamente el 50 por 100 de la prima.

La pena de comiso no tendrá aplicación en esta clase de delitos.

Artículo 10. De los delitos a que esta ley se refiere conocerá siempre la jurisdicción ordinaria con arreglo a la citada ley de 1904, siendo competentes los Jueces de instrucción de las capitales de provincia y las Audiencias provinciales a que corresponda el lugar donde se ejecutase, y si éste no fuera conocido

o se hallara en el extranjero, donde se descubriese la defraudación.

La intervención de las Juntas Administrativas será substituida por la declaración que haga el Comité Oficial de Seguros, el cual remitirá certificación de la misma y las diligencias originales que la motiven al Juzgado correspondiente, dando también cuenta de ello al Abogado del Estado para la instrucción del procedimiento judicial. En dicha declaración habrá de hacerse constar necesariamente el importe de la defraudación conforme a las reglas establecidas en el artículo anterior.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Competerá al Comité Oficial de Seguros proponer al Ministro de Hacienda las disposiciones reglamentarias que deban dictarse para la ejecución de esta ley.

Segunda. Cuando el Comité Oficial de Seguros estime organizado el servicio de reaseguro creado por esta ley, propondrá al Ministro de Hacienda que fije la fecha en que la misma debe entrar en vigor.

Madrid, 24 de Noviembre de 1921.
El Ministro de Hacienda, Francisco de A. Cambó.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

Vengo en nombrar Vocal del Consejo de Administración de la Caja de Huérfanos de la Guerra al Contralmirante de la Sección de reserva de la Armada D. Federico Medreal y Fernández Rocil,

Dado en Palacio a dos de Diciembre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,

ANTONIO MAURA Y MONTANER.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO

Vengo en nombrar Subsecretario del Ministerio de la Guerra al General de división D. Julio Arcañaz y Crespo, que actualmente manda la duodécima división.

Dado en Palacio a dos de Diciembre de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

JUAN DE LA CIERVA Y PEÑAFIEL.

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Cirilo García Ducar y termina con Salvador Rabassa Camps, pertenecientes a los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 445 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Ha-

ciendo disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Ha-

Relación

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	CUERPO
Cirilo García Ducar.....	Caja de recluta de Tafalla, núm. 77.....
Julián Uche Serrano.....	Batallón de Cazadores de Cataluña, núm. 1.....
Salvador Rabassa Camps.....	Comandancia de Ingenieros de Larache.....

Madrid, 19 de Noviembre de 1921.—Cierva.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Antonio García Perey y termina con Salvador Morell Olerza, pertenecientes a los reem-

plazos que se indican, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento, S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que

ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igual-

Relación

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS	
		Ayuntamiento	Provincia
Antonio García Pereda.....	1921	Madrid.....	Madrid.....
Emilio D'Ocón Noguera.....	1920	Idem.....	Idem.....
Juan Sama Grimaldi.....	1915	Mérida.....	Badajoz.....
José María Ceballos Zúñiga y Ceballos Zúñiga.....	1921	Villafranca de los Barros.....	Idem.....
Gaspar Campos Martín.....	1921	La Carolina.....	Jaén.....
José Guglieri López.....	1921	Granada.....	Granada.....
Francisco Rodríguez Rotamero.....	1918	Alhama de Granada.....	Idem.....
Juan Pérez Blanes.....	1921	Alcoy.....	Alicante.....
Vicente Moltó Miralles.....	1921	Concentaina.....	Idem.....
Eugenio Badia Reinosa.....	1921	Alcoy.....	Idem.....
Angel Díez Guirao.....	1921	Murcia.....	Murcia.....
Angel García Saura.....	1921	Pacheco.....	Idem.....
Antonio Cano Gómez.....	1920	Murcia.....	Idem.....
Antonio Rosigue Solano.....	1921	Cartagena.....	Idem.....
Jesús de la Cruz Sosa.....	1920	Villarrobledo.....	Albacete.....
Luis Monzón Mendo.....	1921	La Garriga.....	Barcelona.....
José María Ferrer Ruidor.....	1919	Rocafort.....	Idem.....
Jaime Teixidó Coromina.....	1921	Tabernolas.....	Idem.....
José María Fábregas Costa.....	1920	Monistrol.....	Idem.....
Pedro Grasas Brungal.....	1921	Villafranca del Panadés.....	Idem.....
Juan Serra Cagiella.....	1921	Reus.....	Tarragona.....
Carlos Royo Mauri.....	1918	Tortosa.....	Idem.....
Jaime Ramón Cuadrado.....	1918	Albagés.....	Lérida.....
Rosendo Vall Serrano.....	1918	Torregrasa.....	Idem.....
Salvador Guinot Armengol.....	1920	Castellón.....	Castellón.....
Tomás Ferrer Egusquiza.....	1920	Bilbao.....	Vizcaya.....
Mariano Calvo Avendaño.....	1920	Idem.....	Idem.....
El mismo.....	»	»	»
José Manuel Ledesma Ramos.....	1921	Torrefrades.....	Zamora.....
Avelino Junquera Pazos.....	1921	Pontevedra.....	Pontevedra.....
Bartolomé Llobera Amor.....	1917	Pollenza.....	Baleares.....
Salvador Morell Olerza.....	1918	Palma.....	Idem.....

Madrid, 19 de Noviembre de 1921.- Cierva.

cienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el ar-

tículo 470 del citado Reglamento. De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Noviembre de 1921.

Señores Capitán general de la sexta Región y Comandante general de Larache.

CIERVA

que se cita.

FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	Suma que debe ser reintegrada Pesetas
Día	Mes	Año			
7	Enero	1921	47	Navarra.....	500
11	Febrero	1920	662	Zaragoza.....	500
29	Septiembre.....	1920	1.598	Gerona.....	500

mente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Noviembre de 1921.

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava Región y de Baleares.

CIERVA

que se cita

CAJA DE RECLUTA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada Pesetas
	Día	Mes	Año			
Madrid, 1.....	2	Febrero.....	1921	31	Madrid.....	500
Idem.....	30	Enero.....	1920	3.676	Idem.....	500
Badajoz.....	6	Febrero.....	1915	134	Badajoz.....	500
Idem.....	26	Enero.....	1921	453	Idem.....	500
Linares, 16.....	18	Febrero.....	1921	629	Jaén.....	500
Granada, 32.....	12	Febrero.....	1921	356	Granada.....	500
Idem.....	13	Febrero.....	1918	405	Idem.....	500
Alcoy, 41.....	1	Febrero.....	1921	41	Alicante.....	500
Idem.....	19	Febrero.....	1921	1.088	Idem.....	500
Idem.....	1	Febrero.....	1921	37	Idem.....	500
Murcia, 45.....	12	Enero.....	1921	65	Murcia.....	500
Idem.....	18	Diciembre.....	1920	101	Idem.....	500
Idem.....	17	Enero.....	1920	179	Idem.....	1.000
Cartagena.....	16	Febrero.....	1921	7	Cartagena.....	1.000
Albacete, 43.....	6	Febrero.....	1920	150	Albacete.....	250
Tarrasa.....	18	Febrero.....	1921	4.370	Barcelona.....	500
Manresa, 55.....	15	»	1919	2.980	Idem.....	1.000
Idem.....	17	»	1921	3.897	Idem.....	500
Idem.....	10	Septiembre.....	1920	1.819	Idem.....	500
Villafranca, 56.....	7	Febrero.....	1921	1.049	Idem.....	500
Tarragona, 57.....	15	»	1921	482	Tarragona.....	500
Idem.....	15	»	1918	451	Idem.....	500
Lérida, 59.....	29	Mayo.....	1918	753	Lérida.....	500
Idem.....	15	Febrero.....	1918	358	Idem.....	500
Castellón, 72.....	2	Febrero.....	1920	311	Castellón.....	500
Bilbao, 80.....	21	Diciembre.....	1920	540	Vizcaya.....	1.000
Idem.....	3	Febrero.....	1920	85	Idem.....	1.000
»	1	Septiembre.....	1920	1	Idem.....	500
Zamora, 88.....	15	Febrero.....	1921	335	Zamora.....	500
Pontevedra, 106.....	8	Enero.....	1921	129	Pontevedra.....	500
Iñca.....	7	Febrero.....	1917	205	Baleares.....	500
Palma.....	17	Enero.....	1918	413	Idem.....	1.000

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Antonio Amorós Domínguez, vecino de esta Corte, calle Lista, número 75, en solicitud de que le sean devueltas las 250 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Sevilla, según carta de pago número 2.453, expedida en 27 de Septiembre de 1919, por el segundo plazo de su cuota militar, atestado para el reemplazo de 1917, perteneciente a la Caja de Recluta de Sevilla, número 17; y teniendo en cuenta que el interesado se incorporó con los mozos de su reemplazo al Regimiento de Infantería Soria, número 9, en el que permaneció hasta fin de Mayo de 1918, en el que fué baja por haber sido declarado exceptado del servicio en filas por la Comisión mixta de Reclutamiento de Sevilla, en cuya situación continuó hasta que, llegada la revisión del siguiente año 1919, fué declarado soldado por dicha Comisión, de cuyo fallo recurrió en alzada ante el Ministerio de la Gobernación, el que, por Real orden de 4 de Septiembre de dicho año, reformó el fallo recurrido.

Considerando que el ingreso del segundo plazo está verificado antes de la época que previene el artículo 443 del Reglamento de la ley de Reclutamiento, y lo prevenido en el artículo 284 de la misma ley,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 250 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento mencionado.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Noviembre de 1921.

CIERVA

Señor Capitán general de la primera Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Félix Navarro Pérez, cabo del primer Regimiento de Ferrocarriles, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 1.000 que ingresó para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza se devuelvan 500, correspondientes a las cartas de pago números 953 y 1.465, expedidas en 26 de Agosto de 1918 y 29 de Agosto de 1919, quedando satis-

fecho con las 500 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Noviembre de 1921.

CIERVA

Señor Capitán general de la primera Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por el soldado del Regimiento de Pontoneros Francisco Dolz Domínguez, en solicitud de que le sean devueltas 750 pesetas de las 1.000 que ingresó para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.000 pesetas que tiene depositadas se devuelvan 750, correspondiente a las cartas de pago números 379 y 537, expedidas en 4 de Junio de 1918 y 20 de Septiembre de 1919 por las Delegaciones de Hacienda de Zaragoza y Teruel, respectivamente, quedando satisfecho con las 250 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Noviembre de 1921.

CIERVA

Señor Capitán general de la quinta Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por el soldado del 6.º Regimiento de Artillería ligera Antonio Belmar Belmar, en solicitud de que se le devuelvan 250 pesetas de las 500 que ingresó por el primer plazo de la cuota militar, por haber sido declarado inútil; y resultando que al interesado le fueron concedidos los beneficios del artículo 271 de la citada ley, como tercer hermano, en relación con los del 267, al que se hallaba acogido, y que se incorporó en la concentración de los mozos de su reemplazo al mencio-

nado Cuerpo, en el que permaneció prestando el servicio de su clase hasta fin de Septiembre último, que fué baja en el mismo, por haber sido declarado inútil total por el Tribunal médico militar de la Región.

Considerando que el depósito del segundo plazo le correspondió verificarlo dentro de los meses de Agosto o Septiembre del año actual, según previene el artículo 443 del Reglamento de dicha ley,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que de las 500 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Albacete se le devuelvan 125, correspondientes a la carta de pago número 216, expedida en 7 de Diciembre de 1920, pertenecientes al tercer plazo, que no debió abonar y es a lo único que tiene derecho, según lo dispuesto en el artículo 284 de la referida ley.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Noviembre de 1921.

CIERVA

Señor Capitán general de la tercera Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Pedro Alvarez González, vecino de León, en solicitud de que se sean devueltas las 1.500 pesetas que ingresó en la Delegación de Hacienda de la provincia citada, según carta de pago número 23, expedida en 10 de Febrero de 1917, para redimirse del servicio militar activo como recluta del reemplazo de 1905, perteneciente a la Caja de León, número 112; y teniendo en cuenta que el interesado fué indultado de la penalidad de prófugo con arreglo al Real decreto de 24 de Julio de 1916; que por el número obtenido en el sorteo le correspondió la situación de excedente de cupo, y lo prevenido en el artículo 175 de la ley de Reclutamiento de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Noviembre de 1921.

CIERVA

Señor Capitán general de la octava Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por D. Manuel García Cambón, vecino de Vigo, provincia de Pontevedra, calle de Ekuayen, número 31, en solicitud de que le sean devueltas 250 pesetas de las 500 que por error ingresó de más como segundo plazo para la reducción del tiempo de servicio en filas de su hijo el soldado del Regimiento de Infantería Murcia, número 27, José María García Naveira, al que le fueron concedidos los beneficios del artículo 267 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 500 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia citada se devuelvan 250, correspondientes a la carta de pago número 84, expedida en 1.º de Septiembre último, quedando satisfecho con las 250 restantes el segundo plazo de la cuota militar que señala el artículo referido de la citada ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Noviembre de 1921.

CIERVA

Señor Capitán general de la octava Región.

REAL ORDEN CIRCULAR

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se publiquen en la GACETA DE MADRID y en el Diario Oficial de este Ministerio las siguientes biografías de los Generales don Lorenzo Challier y Cortés, D. Miguel Viñá y Ruiz, D. Carlos de Lossada y Canteras, D. Pedro Vives y Vich y D. Julio Rodríguez y Mourelo, promovidos al empleo de General de División por Reales decretos de 28 de Noviembre del corriente año.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Diciembre de 1921.

CIERVA

Señor...

*Servicios del General de brigada
D. Lorenzo Challier Cortés.*

Nació el día 11 de Febrero de 1858, y comenzó a servir como Cadete el 11 de Diciembre de 1873, habiendo cursado sus estudios en la Academia establecida en Madrid, y obtenido al

Regimiento de Infantería de Valencia, hasta que en Marzo de 1874 pasó a la Academia de dicha Arma.

Promovido reglamentariamente al empleo de Alférez en Agosto siguiente, fué destinado al Batallón Reserva de Valencia, trasladándose en Septiembre al de Albacete, y en Marzo de 1875 al de Tenerife, con el que operó desde Mayo contra las facciones carlistas en la provincia de Cuenca y en el Norte, hasta que con motivo de su ascenso por antigüedad a Teniente, se le dió colocación en Diciembre en el Regimiento de Navarra.

Volvió a operar en el Norte desde Febrero de 1876 hasta la terminación de la guerra civil, tomando parte los días 17, 18 y 19 de dicho mes en las acciones libradas para la toma de Estella y posiciones inmediatas, y obteniendo el grado de Capitán en premio de sus servicios.

En Agosto de 1877 quedó en situación de reemplazo, destinándose nuevamente al Regimiento de Navarra en Agosto de 1878.

Fuó trasladado en Junio de 1882 al Batallón Reserva de Fraga, pasando al de Depósito del mismo punto en Septiembre de 1886.

Se dispuso en Junio de 1889 que causara alta en el Regimiento Reserva de Fraga, y ascendido por antigüedad al empleo de Capitán en Diciembre de 1890, se le destinó al cuadro de reclutamiento de la Zona de Belchite, desde el que volvió al expresado regimiento en Diciembre de 1891.

Con posterioridad sirvió en las Zonas de Belchite y Lérida, alcanzando reglamentariamente el empleo de Comandante en Julio de 1894.

A solicitud propia se le destinó, en Septiembre de 1895, a la Isla de Cuba, en donde fué colocado en el primer Batallón del Regimiento de Vizcaya, y emprendió operaciones de campaña contra los insurrectos separatistas por la zona de Trinidad.

Trasladado en Marzo de 1896 al Batallón Cazadores de las Navas, se incorporó al mismo en Sagua la Grande, y prosiguió las operaciones en aquella jurisdicción, y después en la provincia de Pinar del Río, hallándose el 2 de Mayo en la acción sostenida en Callejón del Salado, y los días 14, 15, 16, 17 y 31 del propio mes; 4, 5 y 19 de Junio; 9, 11, 14, 30 y 31 de Octubre, y 3 y 30 de Noviembre en las libradas en diversos puntos. Se distinguió en la del último de dichos días, y fué recompensado por estos servicios con dos cruces rojas de segunda clase del Mérito Militar, una de ellas pensionada. Asimismo se halló, en otros hechos de armas, el 7 de Diciembre en la acción del Plátano, en la que también se distinguió notablemente; el 8 de Enero de 1897, en la de Jucaibama; el 26 en la Sabana Barrancas, por la cual se le otorgó el empleo de Teniente Coronel; el 5 de Febrero, en la que se sostuvo al conducir un convoy desde Bayamo a Veguitas; los días 22, 28 y 29 de Marzo en las de Alberich, Mina Rica y Mina Honda; el 13 de Abril en la de Lomas de los Palacios, y el 4 de Mayo en la de Palo Prieto.

Fuó destinado en Junio siguiente al Batallón expedicionario del Regimiento de Castilla, y continuó operando por la provincia de la Habana, asistiendo

el 16 de Agosto a la acción de Potrero Bonillo, y con posterioridad a otras varias.

Cesó en las operaciones en Enero de 1898; pasó en Marzo a situación de reemplazo; fué baja en Cuba, por el regreso a la Península, en Mayo; se le agregó en la misma a la Zona de Reclutamiento de Lérida, y se le destinó en Octubre al Regimiento Reserva número 107.

Mientras perteneció a este Regimiento desempeñó las funciones de Vocal de la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia de Lérida.

Se dispuso, en Octubre de 1903, que pasara a servir en el Regimiento de Navarra, que mandó accidentalmente en distintos periodos de tiempo.

Le fué conferido por antigüedad el empleo de Coronel en Febrero de 1908, siendo nombrado Comandante Militar de la Seo de Urgel, cargo desde el que pasó en Noviembre a mandar la Zona de Reclutamiento de Lérida, y en Agosto de 1910 el regimiento de Navarra número 25; habiéndose encargado en diferentes ocasiones, interinamente, del mando de la segunda brigada de la octava división y del Gobierno Militar de Lérida.

A su ascenso a General de brigada, en Mayo de 1916, quedó en situación de cuartel, hasta que en Julio del año siguiente fué nombrado Gobernador Militar del Castillo de Montjuich; en Octubre de 1918 se le confirió el mando de la primera brigada de Infantería de la séptima división, ejerciendo a la vez el cargo de Gobernador Militar de Figueras, y desde Julio de 1919 ejerce el de la segunda brigada de Infantería de la décima división y el cargo de Gobernador militar de Lérida, habiéndose encargado diferentes veces del mando de la referida división, y asistido a la campaña logística correspondiente al año 1919 que la misma desarrolló en diferentes puntos de la provincia de Huesca.

Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones del servicio.

Cuenta cuarenta y siete años y once meses de efectivos servicios; de ellos, cinco años y cinco meses en el empleo de General de brigada; hace el número 1 de la escala de su clase y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Dos cruces rojas de segunda clase del Mérito Militar, una de ellas pensionada.

Cruz, Placa y Gran Cruz de San Hermenegildo.

Medallas de Alfonso XII, de Alfonso XIII y del primer Centenario de los Sitios de Gerona.

Servicios del General de brigada D. Miguel Viñá y Ruiz

Nació el día 24 de Abril de 1858, y comenzó a servir en 1.º de Enero de 1873, como cadete, en el Regimiento de Infantería del Rey, cursando sus estudios en la Academia de Castilla la Nueva, y más tarde en la de Infantería, hasta fin de Agosto de 1874, que fué promovido al empleo de Alférez y destinado al Batallón Provincial de Zaragoza.

Pasó en Septiembre a servir en el Batallón Cazadores de Puerto Rico, con el que emprendió operaciones de campaña contra las facciones carlistas en

9.º de Octubre, formando parte de la división de vanguardia del Ejército del Norte, hallándose en las acciones siguientes: el día 8 de Octubre, en Laguardia; los días 10 y 11 de Noviembre en las alturas de San Marcos; el 8 de Diciembre en Urnieta; el 27 de Enero de 1885 en Garatamendi; el 1.º y 3 de Febrero en Las Meagas e Indamendi, por las que obtuvo el grado de Teniente; el 18 y 19 de Mayo en la retirada de Usurbil y línea del Oria, y el 20 de Agosto en Montevideo y Aramburu.

A su ascenso a Teniente, por antigüedad, en el mes últimamente citado, fué destinado al Batallón Provincial de Jaén, con el que volvió a operaciones por el distrito de Navarra el 7 de Octubre, y se encontró los días 19, 20, 21 y 22 del referido Octubre en el ataque de la Ermita de la Trinidad y defensa de Lumbier, y el 26 de Noviembre en la acción del Cerro de la Trinidad y Sierra de Leire, donde, por su distinguido comportamiento, alcanzó el grado de Capitán, continuando en operaciones hasta el 7 de Diciembre.

En Julio de 1877 se le trasladó al Regimiento de Navarra. Pasó voluntariamente a situación de reemplazo en Julio de 1878. Desde Abril de 1879 hasta Mayo de 1884 prestó sus servicios en el Batallón Reserva de Jaén; volvió después a quedar de reemplazo a petición propia; sirvió algún tiempo en el Batallón Depósito de Ubeda, y en Mayo de 1886 se le dió colocación en el Regimiento de San Fernando. En Octubre de este último año se le dieron las gracias de Real orden por su lealtad y disciplina durante los sucesos ocurridos en esta Corte en la noche del 19 de Septiembre anterior. Pasó en Noviembre de 1887 al Batallón Reserva de Jaén.

Ascendió a Capitán, por antigüedad, en Octubre de 1888, y en Noviembre siguiente fué destinado al Regimiento de Extremadura, con el que marchó a Melilla en Octubre de 1893, y quedó prestando servicio de campaña hasta fin de Noviembre, hallándose los días 27, 28, 29 y 30 de Octubre en los combates de Róstrogordo; habiéndosele concedido la Cruz de segunda clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, y dado las gracias de Real orden por sus servicios durante las operaciones realizadas en dicho territorio.

Promovido en el citado mes de Noviembre a Comandante, por antigüedad, con la de 17 de Septiembre del año anterior, quedó agregado a la Zona militar de Jaén, número 2. Perteneció más tarde al Regimiento Infantería de Reserva de Jaén; desempeñó el cargo de Delegado de la autoridad de la segunda región ante la Comisión Mixta de Reclutamiento de aquella provincia, y en Febrero de 1904 pasó a situación de excedente.

Se le confirió en Septiembre siguiente el empleo de Teniente Coronel, por antigüedad, y continuó excedente hasta que en Noviembre obtuvo colocación. Perteneció sucesivamente a los Regimientos de América, La Lealtad y Valencia, siendo destinado en Marzo de 1905 a la Zona de Reclutamiento y Reserva de Ciudad Real. Por sus estudios y trabajos realizados sobre asuntos de la Marina de guerra le fué concedida, en Febrero de 1906, la Cruz de segunda clase del Mérito Naval, con

distintivo blanco. Ejerció después el cargo de Jefe de la Caja de Recluta de Ciudad Real, y en Febrero de 1908 se le destinó a la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción e Industria Militar. Por los extraordinarios y distinguidos servicios que prestó en dicho Centro, y especialmente con motivo de la redacción de los planes de reforma de la enseñanza de las Academias Militares, le fué concedida la Cruz blanca de segunda clase del Mérito Militar, pensionada. Desde Diciembre de 1910 desempeñó además el cargo de Vocal de la Junta Facultativa de Infantería.

Ascendió a Coronel, por antigüedad, en Febrero de 1911, y se le nombró Vicepresidente de la Comisión Mixta de Reclutamiento de la provincia de León, permaneciendo, esto no obstante, prestando sus servicios en la Junta facultativa del Arma, hasta que en Octubre pasó destinado al Estado Mayor Central del Ejército, y continuó también en dicha Junta. A la disolución del Estado Mayor Central, en Diciembre de 1912, le fué concedida la Cruz blanca de tercera clase del Mérito Militar, en atención a los extraordinarios servicios que prestó en el mencionado Centro, dándosele además las gracias de Real orden por sus eficaces trabajos en el mismo. Perteneció luego a diversas Zonas de Reclutamiento y Reserva, y en Marzo de 1913 se le nombró Teniente Fiscal del Consejo Supremo de Guerra y Marina, y en Octubre siguiente Director de la tercera Sección de la Escuela Central de Tiro del Ejército, y desempeñó a la vez los cargos de Vocal de las Juntas Facultativas de Infantería y de la de Municionamiento y material de transporte de las fuerzas en campaña. Por Real orden de 17 de Junio de 1914 se le dieron las gracias por el buen resultado obtenido en el curso que dicha tercera Sección de la Escuela Central de Tiro realizó en aquel año.

Promovido a General de brigada en Julio de 1915 quedó en situación de cuartel, hasta que en Junio del año siguiente se le nombró Jefe de Sección del Ministerio de la Guerra, encargándose de la de Infantería y de la Presidencia de la Junta facultativa y de la Asociación de Socorros Mutuos de dicha Arma, pasando en Octubre de 1919 a encargarse de la Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos. Desde Enero de 1920 ejerce el cargo de Secretario del Consejo Supremo de Guerra y Marina, habiendo desempeñado a la vez el de la Junta nombrada para proponer el cuadro de elección de los empleos del Generalato, desde el 14 de Enero hasta el 11 de Marzo de dicho año.

Cuenta cuarenta y ocho años y cerca de once meses de efectivos servicios; de ellos, cinco años y cuatro meses en el empleo de General de brigada; hace el número 3 en la escala de su clase, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz blanca de primera clase del Mérito Militar.

Dos Cruces blancas de segunda clase de la misma Orden, una de ellas pensionada.

Cruz de segunda clase del Mérito Naval, con distintivo blanco.

Cruz blanca de tercera clase del Mérito Militar.

Cruz, Placa y Gran Cruz de San Hermenegildo.

Medallas de la Guerra civil, Alfonso XII, Alfonso XIII y conmemorativas del primer Centenario de los Sitios de Zaragoza y batalla de Puente Sampayo, Distintivo del Profesorado.

Servicios del General de brigada D. Carlos de Lossada y Canterac.

Nació el día 27 de Diciembre de 1861. Ingresó en el servicio como alumno de la Academia de Artillería en 1 de Abril de 1876; obtuvo reglamentariamente el empleo de Alférez-alumno el 25 de Julio de 1878 y el de Teniente en Noviembre de 1879. Ascendió a Capitán en Septiembre de 1885; a Comandante personal de Ejército, por pase al de Cuba, en Julio de 1887 y al efectivo de su Arma, en Enero de 1897; a Teniente coronel, en Septiembre de 1905; a Coronel, en Enero de 1912 y a General de brigada, en Diciembre de 1916.

Sirvió, de Subalterno, en los Regimientos tercero a pie, séptimo y primero montados y segundo de Cuerpo de Ejército; de Capitán en la Fábrica de Trubia; en Cuba, de Comandante personal de Ejército; en la Pirotecnica militar de La Habana; de agregado militar de la Legación de España en Méjico y nuevamente en Cuba, en operaciones de campaña, en el Parque de Artillería de Manzanillo y en la Agrupación de baterías de montaña, habiendo mandado columna desde el 24 al 31 de Marzo de 1896 y en los Regimientos quinto y cuarto de Montaña; de Comandante efectivo de su Arma, en la Península, en el noveno Regimiento montado, en Cuba, en el Parque de Artillería de Santiago de Cuba como Director, en comisión; en la Comandancia de La Habana, y en operaciones de campaña, en la división de Holguín como Comandante de Artillería y Director, en comisión, del Parque de la misma; en la Península, en el cuarto Depósito de reserva, en el cuarto Batallón de Plaza que después tomó la denominación de tercero, del que estuvo encargado, accidentalmente, desde el 21 al 31 de Diciembre de 1899; en el Batallón de Plaza de Ceuta, en la Comandancia general de Artillería de la séptima región, como Secretario, y en la Fábrica de pólvoras de Murcia; de Teniente coronel, en la Comandancia de Artillería del Ferrol, de la que estuvo varias veces encargado interinamente, habiendo asistido desde el 12 de Agosto al 18 de Septiembre de 1906 a los cursos de instrucción, llevados a cabo por la primera Sección de la Escuela Central de Tiro del Ejército en Abades y otros puntos de la provincia de Segovia de Jefe del grupo de montaña de Gibraltar, embarcando con dos batallas del mismo para Melilla el 20 de Julio de 1909, donde permaneció en constantes operaciones de campaña hasta Enero de 1914, que se le trasladó al Grupo de montaña de Ceuta y posteriormente al Regimiento mixto de Artillería de dicha plaza, en cuyo territorio continuó en operaciones de campaña, habiéndose encargado accidentalmente, en

ferentes ocasiones, del mando del isma, y del 21 de Febrero al 11 de arzo de 1914 del de la Comandancia enta de Artillería de la misma.

De Coronel ha ejercido el mando la Comandancia exenta de Artillería de Ceuta, que pasó después a denominarse principal de dicha Arma habiendo tomado parte activa en las operaciones realizadas en el territorio de Ceuta-Tetuán, unas veces en misiones propias del cargo y otras como Comandante principal de Artillería del Ejército de operaciones y de división del General Miláns del Bosch, durante los años 1913 a 1915, desde el 3 al 6 de Julio de este año, tuvo encargado accidentalmente, de Subinspección de las tropas de aula.

A su ascenso a General de brigada, el 1.º de Diciembre de 1916, quedó en situación de cuartel, hasta que en Julio de 1918 se le nombró Comandante general de Artillería de la cuarta región, confiriéndosele en Agosto siguiente, el mando de la brigada de Artillería de la octava división, en la que continúa desempeñando a la vez el cargo anexo de Comandante general de dicha Arma de la citada cuarta región. El 7 de Diciembre de dicho año, inspeccionó el supuesto táctico desarrollado por la columna del Coronel Molina en las inmediaciones de Ordañola; estuvo encargado del mando de la primera zona, una de las cinco en que se dividió la plaza de Barcelona, durante el tiempo que estuvo declarado en estado de guerra en 1919; el 3 al 11 de Octubre de este último año inspeccionó en Moyá las Escuelas prácticas del primer Regimiento de montaña y las que en Calaf llevó a cabo el octavo Regimiento de Artillería ligera desde 1.º al 9 de dichos meses de 1920; del 26 de Mayo al 3 de junio anterior, estuvo encargado, accidentalmente, del mando de la octava división, y asistió, desde el 21 de mayo al 4 de Agosto siguiente, a los ejercicios de tiro que tuvo el primer Regimiento de montaña en Castellterrac, bajo la dirección de la Escuela Central de Tiro, y del 20 al 29 de Noviembre siguiente a la campaña logística que realizó la división a que pertenecía, en las inmediaciones del río Ebro, entre Tortosa y Amposta. Desde Septiembre del corriente año preside sus servicios, en comisión, a las Juntas del Alto Comisario de España en Marruecos.

Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones del servicio, de carácter técnico profesional, entre las que la de Vocal del Tribunal de exámenes en La Habana, para ingreso en la Academia general militar, desde el 19 al 23 de Junio de 1891; la de Presidente de la Junta mixta de Artillería, Ingenieros y Marina, para el estudio de la defensa de la bahía de Holguín, en 1898; la de Vocal de la Junta de defensa y armamento de la plaza del Ferrol, en los años 1905, 1906 y 1907 y en Junio del año actual la de formar parte de la Comisión designada para visitar los campos de batalla en Francia.

Ha tomado parte en las campañas de Cuba de Comandante personal de

Ejército y de efectivo de su Arma; en la de Africa, territorios de Melilla y Ceuta-Tetuán, de Teniente coronel, Coronel y General de brigada, habiendo obtenido por los méritos en ellas contraídos las recompensas siguientes:

Tres cruces rojas de segunda clase del Mérito militar, dos de ellas pensionadas, por los servicios de vigilancia en la línea militar de Mariel a Majana, hasta el 15 de Septiembre de 1896; por los trabajos de fortificación en la plaza de Holguín, durante el bloqueo hasta el 15 de Agosto de 1898, y por el combate de Taxdir (Melilla), el 20 de Septiembre de 1909.

Cruz de segunda clase de María Cristina, por el combate sostenido en las inmediaciones del zoco del Jemis de Beni-bu Ifrur, el 30 de Septiembre de 1909.

Cruz roja de segunda clase del Mérito militar, por el combate de Ulad Setud, el 18 de Octubre de 1909.

Dos cruces rojas de tercera clase del Mérito militar, una de ellas pensionada, por la ocupación de posiciones en las inmediaciones de Ceuta y por los hechos de armas, operaciones efectuadas y servicios prestados desde el 25 de Junio a fin de Diciembre de 1913, en las inmediaciones de Tetuán.

Empleo de General de brigada por los extraordinarios servicios prestados con motivo de nuestra acción de Protectorado en Marruecos en los cargos de Comandante de Artillería de la plaza de Ceuta y Comandante principal de dicha Arma en la zona de Ceuta-Tetuán, y por las operaciones y hechos de armas a que concurrió en dicho territorio desde Febrero de 1912 a 28 de Diciembre de 1916.

Medallas de Cuba y Melilla con los pasadores de Taxdir, Hidum, Zoco el Had, Nador, Zeluán, Zoco el Jemis y Atlaten.

Se halla además en posesión de las siguientes condecoraciones:

Cruz blanca de segunda clase del Mérito Militar con el pasador de Industria militar.

Cruz, Placa y Gran Cruz de San Hermenegido.

Medallas de Alfonso XIII y conmemorativas de los sitios de Zaragoza, Gerona y de la batalla de Puente Sampaño.

Cuenta cuarenta y cinco años y más de siete meses de efectivos servicios, de ellos cuatro años y once meses de General de brigada y hace el número 5 en la escala de su clase.

Servicios del General de brigada D. Pedro Vives y Vich.

Nació el día 20 de Enero de 1858. Ingresó en el servicio como alumno de la Academia de Ingenieros en 1.º de Junio de 1874. Obtuvo reglamentariamente el empleo de Alférez-alumno el 31 de 1875 y el de Teniente en Mayo de 1878. Ascendió a Capitán en igual mes de 1880; a Comandante de Ejército, por pase a Ultramar, en Agosto de 1881 y al efectivo de su Cuerpo en dicho mes de 1892; a Teniente Coronel en Mayo de 1902; a Coronel en Febrero de 1908 y a General de brigada en Marzo de 1917.

Sirvió, de Subalterno, en el cuarto Regimiento de Zapadores minadores;

de Capitán en el segundo y cuarto Regimientos, y, en Ultramar, con el empleo de Comandante de Ejército, en la Comandancia de Santa Clara y en el segundo batallón del Regimiento de Ingenieros; en la península, de Comandante de Ingenieros de Lérida; en las Comandancias del Campo de Gibraltar y de Málaga, donde con motivo de una huelga de telegrafistas civiles, se encargó desde el 21 al 23 de Junio de 1892 de la dirección del Centro telegráfico de dicha ciudad, dándole las gracias de Real orden por su acertada actuación en este cometido; de Comandante efectivo de Ingenieros, en la referida Comandancia de Málaga, embarcando para Melilla el 3 de Noviembre de 1893 para dirigir la construcción de unos barracones destinados a albergar 3.000 hombres y 500 caballos y alojamientos en los fuertes de las Horcas y Santiago, operación que se efectuó bajo el fuego enemigo; y el 15 de Diciembre tendió un puente de un solo tramo de cuatro metros de luz sobre el arroyo del Polígono, que transformó en semipermanente, regresando a la Península el 31 del mismo; en el cuarto Depósito de reserva; Ayudante de campo de los Generales de brigada D. José de Luna y D. Fernando Alameda, y en la Compañía de Aerostación de Guadalajara, donde se hizo cargo del Parque Aerostático, de nueva creación, y del mando de la Compañía afecta al mismo, realizando en el mes de Junio de 1901 varias ascensiones en globos cometas y dirigió la ascensión libre del día 20 de dicho mes; de Teniente Coronel, de Jefe del Parque y Servicio Aerostático, nombrándosele en Octubre de 1902, para que, en unión del Director del Instituto Meteorológico designado por el Ministerio de Instrucción pública, propusiera la forma de hacer las investigaciones meteorológicas de altura; y del 16 de Noviembre al 25 de Diciembre estudió en Francia, Alemania e Italia, los nuevos trabajos sobre trenes de iluminación y demás material aerostático, asistiendo constantemente a diversas Escuelas prácticas, pruebas de resistencia de material y ganado, experiencias de iluminación, ejercicios y discusiones de tiro en combinación con los globos, y verificando frecuentes viajes al extranjero para el estudio de los adelantos en la materia, así como realizó diferentes ascensiones cautivas y libres, y mereció que en diversas ocasiones se le dieran las gracias de Real orden por sus trabajos, Memorias y estudios científicos.

De Coronel ha ejercido los cargos de Jefe del Parque y Servicio Aerostático y de la Comandancia exenta de Ingenieros de Ceuta, cuyos cometidos simultaneó; de Director de la Academia de Ingenieros y a la vez del Parque Aerostático, prosiguiendo en sus estudios, viajes al extranjero y diferentes prácticas de aeronáutica, y trasladándose el 26 de Octubre de 1913, con la unidad de aeronáutica de campaña y escuadrilla expedicionaria de aeroplanos a Tetuán, acampando en Añuj. Tomó parte en diferentes reconocimientos, y como observador en el aparato de S. A. R. el Infante D. Alfonso

hizo un vuelo de Tetuán a Arcila, durante el cual fué hostilizado a pesar de lo que practicó reconocimientos en Ben-Karrich, el Cónico, el Fondak y el campamento del Raisuli, sacando croquis y fotografías, y asistió en los distintos territorios de África a diferentes reconocimientos aéreos y distintas operaciones de campaña, a la vez que en la Península atendía a las múltiples ocupaciones anexas a su cargo de Director del Servicio de Aeronáutica militar, realizando varios vuelos, prácticas y visitas de inspección; de Comandante General de Ingenieros de la cuarta región, en comisión, Comandante principal de Ingenieros e Ingeniero Comandante de Ceuta y Comandante principal de Ingenieros del Ejército de España en África, en cuyos cargos realizó servicios, inspeccionó trabajos, practicó reconocimientos y asistió a la colocación de varios bloques, verificada alguna vez bajo el fuego enemigo.

A su ascenso a General de brigada, en Marzo de 1917, se le nombró Comandante General de Ingenieros de la quinta región e inspeccionó las maniobras de conjunto del Regimiento de Pontoneros, asistiendo a los ejercicios realizados delante de S. M. el día 13 de Septiembre en el río Orta. Desde el 13 al 23 de Marzo de 1918 y con motivo de la militarización provisional de los servicios de Correos y Telégrafos, desempeñó la inspección del servicio telegráfico civil de Zaragoza, dándosele las gracias de Real orden por su cooperación en estos servicios, y recorrió diferentes puntos de la región visitando varias obras de acuartelamiento de fuerzas y otras militares. En 13 de Julio de 1920 se le nombró Jefe del servicio militar de Ferrocarriles en el que continúa desempeñando además el cargo de segundo Jefe de la inspección de Ferrocarriles y Etapas. En Junio de 1921 se le designó para formar parte de la Comisión nombrada para visitar los campos de batalla en Francia; y desde Septiembre último se halla en África, a las órdenes del Alto Comisario, inspeccionando el estudio de la prolongación del ferrocarril de Tetuán a Xauen y cuantas obras se considere precisas en aquel territorio.

Ha desempeñado diferentes comisiones de carácter técnico-profesional, entre ellas, la de estudiar la Exposición Universal de París, en Junio y Julio de 1878; del 18 de Mayo al 14 de Julio de 1897, para verificar estudios prácticos de aerostación en París, Leipzig, Hannover, Amberes y Amsterdam; del 30 de Junio al 16 de Agosto del año siguiente, para establecer palomares en Santa Cruz, Las Palmas y Lanzarote; desde el 14 de Julio al 17 de Septiembre, para hacer estudios en el extranjero sobre el globo-cometa y otros asuntos; en Agosto de 1900, para las pruebas y recepción en el extranjero del material adquirido para el Parque Aerostático; en 9 de Septiembre siguiente, para estudiar en Suiza los adelantos científicos relacionados con los servicios militares verificados en aquella nación; en Febrero de 1901, en Bous (Alemania), con objeto de practicar las pruebas de recepción de los cilindros de acero ad-

quiridos por el Parque Aerostático; en Mayo siguiente, la de Delegado del ramo de Guerra para la Exposición Internacional de Aviación que había de celebrarse en Madrid; en igual mes de 1902 representó al Ministerio de la Guerra en las Conferencias sobre aerostación, celebradas en Berlín, siendo nombrado por unanimidad miembro de la Comisión internacional permanente de Aerostación científica, a propuesta del Presidente de las mencionadas Conferencias, cuya representación ostentó también en San Petersburgo en Julio de 1904, donde se celebraron análogas Conferencias; en la quinta Internacional, en Milán, y en el tercer Congreso Internacional, en Berlín, desde el 24 de Septiembre al 30 de Octubre de 1906; en Mayo de 1908 formó parte del Jurado del Concurso Internacional de globos libres en Barcelona; desde el 5 de Enero al 6 de Marzo del año siguiente, para el estudio de los dirigibles y aeroplanos, en sus aplicaciones militares, en Inglaterra, Francia, Alemania e Italia, y en Abril siguiente, como representante de España en la Conferencia Internacional de Aerostación científica celebrada en Mónaco; en Junio del mismo año representó al ramo de Guerra en la Comisión mixta designada para el establecimiento del Observatorio aerológico en las cañadas del Teide (Tenerife), en unión de los representantes de Instrucción pública y Marina; en 1911 asistió al tercer Congreso de la Asociación Española para el Progreso de las Ciencias, en Granada, y al quinto Internacional de Aerostación, en Turín (Italia), así como a las pruebas del Concurso militar francés de aeroplanos celebrados en París y Reims; en Junio de 1912 tomó parte en la Semana de Aviación organizada en Barcelona, como Presidente de honor del Jurado, y en 1914 formó parte de la Comisión encargada de reformar el Reglamento de relaciones entre el Real Aero Club y el ramo de Guerra.

Ha tomado parte en los sucesos de Melilla de 1893-94, de Comandante, y en la campaña de África (territorios de Melilla, Ceuta-Tetuán y Larache), de Coronel y General de brigada, habiendo alcanzado por los méritos en ella contraídos las recompensas siguientes:

Cruz roja de segunda clase del Mérito Militar, por los sucesos de Melilla de 1893-94.

Dos Cruces rojas de tercera clase de la orden del Mérito Militar, pensionadas, por los especiales méritos contraídos en el servicio de aviación desde Marzo de 1911 a Octubre de 1913, y por los hechos de armas, operaciones efectuadas y servicios prestados desde el 25 de Junio a fin de Diciembre de este último año.

Cruz roja de tercera clase del Mérito Naval, por los servicios prestados en la costa de Marruecos a bordo del contratorpedero "Proserpina", en Noviembre de 1913.

Dos Cruces de segunda clase de María Cristina, por los hechos de armas, operaciones efectuadas y servicio prestados desde 1 de Enero a fin de Abril de 1914, en las zonas de Tetuán y Ceuta, y por el hecho de armas rea-

lizado en Gudia Kesiba el 11 de Mayo siguiente.

Empleo de General de brigada por los extraordinarios servicios prestados con motivo de nuestra acción de Protectorado en Marruecos, como Jefe del Servicio de Aeronáutica y en el cargo de Comandante principal de Ingenieros en la Comandancia General de Ceuta y por las operaciones y hechos de armas a que concurrió en los territorios de Ceuta-Tetuán, Melilla y Larache.

Medalla militar de Marruecos, con los pasadores "Melilla" y "Tetuán".

Se halla además en posesión de las siguientes condecoraciones:

Grado de Alférez de Ejército por su aplicación y buena conducta en la Academia.

Cruz blanca de primera clase de la Orden del Mérito militar.

Cuatro cruces blancas de segunda clase de la misma Orden, una con el pasador de "Industria Militar", y las restantes pensionadas.

Dos Cruces de tercera clase de igual orden y distinto: una, con el pasador de "Industria Militar", y la otra, pensionada.

Cruz blanca de tercera clase del Mérito naval.

Cruz de Isabel la Católica.

Encomienda de Isabel la Católica.

Cruz de segunda clase de la Corona, de Prusia.

Cruz, Placa y Gran Cruz de San Herenegildo.

Medalla de Alfonso XIII.

Distintivo del Profesorado.

Cuenta cuarenta y siete años y edad de seis meses de efectivos servicios de ellos cuatro años y ocho meses en el empleo de General de brigada, y hace el número 6 en la escala de su clase.

Servicios del General de Ingenieros don Julio Rodríguez Moura.

Nació el día 11 de Mayo de 1858, y comenzó a servir el 1 de Junio de 1874, como alumno de la Academia de Ingenieros. Fué promovido reglamentariamente a Alférez alumno en Julio de 1875, y a Teniente de dicho Cuerpo en Julio de 1876, por haber terminado con aprovechamiento el plan de estudios, siendo destinado al tercer regimiento para prestar el servicio de su clase.

En Agosto de 1877 ascendió a Capitán por antigüedad, y pasó a servir al cuarto regimiento de Zapadores Minadores. Por gracia general de 1878 obtuvo el grado de Comandante de Ejército. Se distinguió en el mando de su compañía, y muy especialmente en los trabajos que se ejecutaron bajo su dirección en las obras de fortificación de la frontera francesa, cuyos estudios y proyectos merecieron repetidos elogios de sus superiores. Destinado en Septiembre de 1880 al primer regimiento, siguió ocupándose en los trabajos de defensa ya mencionados, los cuales continuó en la Comandancia de Ingenieros de Jaca, desde Abril de 1883, como encargado del detall e ingeniero de Obras. Por los Méritos que entonces contraído fué significado al Ministerio de Estado para la concesión de la Cruz de Carlos III. Desempeñó diversas comisiones del servicio; estuvo encargado del Palomar militar y formó

parte de la Comisión de Defensa del Pirineo Central los años 1887 y 1888.

A su ascenso a Comandante, por antigüedad, en Enero de 1891, fué destinado a la Comandancia de Ingenieros de Jaca, y después al primer Regimiento de reserva de Zapadores Minadores y en comisión a la Comandancia de Ingenieros de Zaragoza, en la que quedó de plantilla en Junio de 1892. En Octubre de 1893 le fueron dadas las gracias de Real orden por su interés y asiduidad en el desempeño de su cometido, con motivo de la construcción del edificio destinado en Zaragoza a Capitanía general de la región.

Es autor del proyecto del fuerte Coll de Ladreros; dirigió su construcción hasta dejar la obra muy adelantada, y de 1899 a 1891 dirigió, asimismo, la de los fuertes de Rapitán y de Santa Elena. Por los relevantes servicios que prestó con este motivo se le concedió, más adelante, la Cruz blanca de segunda clase del Mérito Militar, pensionada, hasta su ascenso a General o retiro.

A petición del Ayuntamiento de Zaragoza, formó parte de una Comisión encargada por el Municipio de redactar un Reglamento para instalaciones eléctricas en aquella capital.

Desde Octubre de 1893 hasta Agosto de 1894, fué Ayudante de campo del Comandante general de Ingenieros del 5.º quinto Cuerpo de Ejército. Sirvió después algún tiempo, en comisión, en la Comandancia general de su Cuerpo, en la quinta región, y en Diciembre de 1895 se le destinó al tercer Regimiento de Zapadores Minadores, desde donde pasó, en Abril siguiente, a desempeñar el cargo de Secretario de la mencionada Comandancia general, en el cual continuó al ser promovido, reglamentariamente, al empleo de Teniente coronel en Junio de 1900.

Desde Abril de 1901 prestó sus servicios en el Ministerio de la Guerra.

En Junio de 1904 se le autorizó para aceptar el cargo de auxiliar de la Sección segunda del Instituto de Reformas Sociales.

Por Real orden de 30 de Diciembre del año últimamente citado le fué concedida la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada, en recompensa a sus trabajos en el Ministerio de la Guerra, para el desarrollo del proyecto de reorganización del Ejército, comprendido en el presupuesto presentado a las Cortes para 1904, organización que quedó planteada en todas sus partes.

A su ascenso a Coronel por antigüedad, en Junio de 1906, continuó destinado en el Ministerio de la Guerra. En Septiembre de 1909 fué nombrado Vocal de la Junta Central de Primera enseñanza, cargo que desempeñó hasta la supresión de dicha Junta, en Enero de 1911, sin dejar de prestar los servicios que por su destino en el Ministerio le correspondieron; y de igual modo formó también parte de la Comisión de experiencias del material de Ingenieros desde Octubre de 1910.

En Diciembre de 1912 se le confirió el mando del 2.º Regimiento de Zapadores minadores, habiendo ejercido al propio tiempo el cargo de Vocal de la Junta de municion-

amiento y material de transportes de las fuerzas en campaña, y el de Vocal también de la Junta facultativa de Ingenieros. En Junio de 1913 formó parte de la Junta encargada de examinar y calificar los trabajos efectuados por los Oficiales aspirantes a ingreso en la Escuela Superior de Guerra.

Por los distinguidos servicios y méritos que contrajo con motivo de las escuelas prácticas realizadas por su Regimiento en 1915, se le concedió la Cruz blanca de tercera clase del Mérito Militar.

En Febrero de 1916 fué nombrado Director del servicio de Aeronáutica militar, desempeñando una comisión del servicio en Francia, donde estudió los progresos de la Aeronáutica militar en los Ejércitos aliados, logrando reunir, sin auxilio oficial ni estipendio para el Tesoro, datos suficientes para construir en España un aeroplano de caza de iguales condiciones que los empleados en dichos Ejércitos y con una economía en su coste de un 50 por 100, construcción que se llevó a cabo satisfactoriamente. En 24 de Marzo se dispuso formase parte de la Junta facultativa de Ingenieros.

A su ascenso a General de brigada, en Abril de 1917, se le nombró Comandante general de Ingenieros de la tercera Región. Asistió al mando de la segunda brigada de la quinta división a los ejercicios realizados sobre Sagunto, con las tropas de las guarniciones de Valencia y Castellón, y del 21 al 26 de Julio y 13 de Agosto al 7 de Septiembre estuvo encargado del servicio de comunicaciones mientras duró el estado de guerra en Valencia.

En Julio de 1918 fué nombrado Jefe de Sección del Ministerio de la Guerra, haciéndose cargo de la Sección y Dirección de Aeronáutica militar, y en 28 de Enero del siguiente año se le designó para el cargo de Vocal de la Junta encargada de formular los Reglamentos sobre recompensas, a que hace referencia la base décima de la ley Orgánico-militar de 29 de Junio del año anterior. Desde Julio del citado año de 1919 ejerce el cargo de Ayudante de campo de S. M.

Cuenta cuarenta y siete años y cerca de seis meses de efectivos servicios, de ellos cuatro años y más de siete meses en el empleo de General de brigada; hace el número 7 en la escala de su clase, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz blanca de primera clase del Mérito Militar.

Dos cruces blancas de segunda clase de la misma Orden, pensionadas.

Una cruz de tercera clase de la misma Orden y distintivo.

Cruz de Carlos III.

Cruz, Placa y Gran Cruz de San Hermenegildo.

Encomienda de la Orden de la Estrella, de Rumania.

Medallas de Alfonso XIII y Conmemorativa del primer Centenario de los Sitios de Zaragoza.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente iniciado por la Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre para adquirir, mediante subasta pública, el papel necesario para la elaboración de recibos destinados a la exacción de tributos a cargo de la Dirección general de Contribuciones durante el año económico de 1922-23:

Resultando que, previa la formación del pliego de condiciones, su aprobación y publicación de anuncios, se celebró el día 22 de Noviembre de 1921 subasta pública para contratar el suministro de papel necesario para la elaboración de recibos destinados a la exacción de tributos durante el año económico de 1922-23:

Resultando que en acta autorizada por el Notario de esta Corte don Pedro Tobar Gutiérrez con el número 327 de orden de su protocolo, y con relación a dicha subasta, se hace constar que se presentó una sola proposición, suscrita por don Dionisio Martínez de Velasco, en representación de la Sociedad A. G. P., Almacenes Generales de Papel, domiciliada en Tolosa (Guipúzcoa), el cual se compromete a entregar cada resma de papel blanco al precio de 38,15 pesetas; amarillo, por el precio, cada resma, de 39,70 pesetas; continuo violeta, al precio, cada resma, de 39,70 pesetas; color perla, por el precio, cada resma, de 39,70 pesetas; blanco hilo, por el precio, cada resma, de 15,15 pesetas; aceptando las condiciones del pliego sin alteración alguna:

Considerando que, tanto en los actos preparatorios como en la celebración de la subasta, se han cumplido los requisitos y formalidades exigidos por la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y por el Pliego de condiciones del contrato:

Considerando que la propuesta única presentada por la Sociedad A. G. P. es beneficiosa para los intereses del Estado:

Considerando que, según la condición tercera del pliego, el contratista, una vez adjudicado el servicio, deberá afianzar el contrato y elevar éste a escritura pública,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, ha servido aprobar la subasta con-

brada en dicha Fábrica el día 22 de Noviembre de 1921 para contratar el suministro del papel necesario para la elaboración de recibos destinados a la exacción de tributos durante el año económico de 1922-23, adjudicándose el servicio definitivamente a D. Dionisio Martínez de Velasco, en representación de la Sociedad A. G. P., como única propuesta, a los precios indicados, debiendo afianzarse el contrato elevándolo a escritura pública, con arreglo a lo expresado en las reglas de subasta.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Diciembre de 1921.

P. D.,
BETTRAN

Señor Administrador de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en la Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre para adquirir por concurso público 80 toneladas de carbón de cok con destino a la Sección de Timbre de dicha Fábrica:

Resultando que, previa la formación del pliego de condiciones, su aprobación y publicación de anuncios, se celebró el día 12 de Noviembre de 1921 concurso público para contratar el suministro de 80 toneladas de carbón de cok para la Sección de Timbre de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre:

Resultando que en el acta autorizada por el Notario de esta Corte D. José María de la Torre con el número 892 de orden de su protocolo, y con relación a dicho concurso, se hace constar que se presentaron dos proposiciones: una, suscrita por D. José Rubio Fernández, a nombre de la Casa "Hijos de Vicente Rubio", de Madrid, el cual se compromete a entregar hasta un máximo de 120 toneladas, al precio de 0,15 pesetas el kilogramo de carbón de cok, aceptando las condiciones del pliego sin alteración alguna, haciendo constar que su carbón procede de las Hulleras del Turón, y está depositado en los almacenes de la razón social, que están situados en el Cerro de la Plata, de esta Corte; y la otra proposición de D. Francisco Segivía, que no estuvo presente al acto: que la primera fué admitida y la segunda rechazada por no hallarse presente el proponente, y que no se formularon protestas:

Resultando que en acta autorizada por la Junta del concurso y un Oficial de la mencionada Fábrica en funciones de Secretario, el día 18 de Noviembre del propio año, se hace constar que, no habiéndose admitido en el acto del concurso más proposición que la firmada por D. José Rubio Fernández, en representación de la Casa "Hijos de Vicente Rubio", y siendo el precio que ofrece aceptable en relación con el corriente en el mercado, y que dicha Casa ofrece garantías suficientes para cumplir a satisfacción el compromiso, la Junta de concurso acuerda, por unanimidad, que procede elevar a la aprobación de la Superioridad la adjudicación definitiva del concurso a favor de D. José Rubio Fernández, en representación de la Casa "Hijos de Vicente Rubio":

Considerando que tanto en los actos preparatorios como en la celebración del concurso, se han cumplido los requisitos y formalidades exigidos por la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y por el pliego de condiciones del contrato:

Considerando que la propuesta única presentada por la Casa "Hijos de Vicente Rubio" es beneficiosa para los intereses del Estado:

Considerando que según la condición cuarta del pliego, el contratista, una vez adjudicado el servicio, deberá afianzar el contrato y elevar éste a escritura pública,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, se ha servido aprobar el concurso celebrado en dicha Fábrica el día 12 de Noviembre de 1921, para contratar el suministro de 80 toneladas de carbón de cok con destino a la Sección de Timbre de dicha Fábrica, adjudicándose el servicio a don José Rubio Fernández, en representación de la Casa "Hijos de Vicente Rubio", como única propuesta al precio indicado de 0,15 pesetas cada kilogramo de carbón, debiendo afianzarse el contrato elevándolo a escritura pública, con arreglo a lo expresado en el pliego de condiciones del concurso.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Diciembre de 1921.

P. D.,
BETTRAN

Señor Administrador de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la instancia presentada en esa Dirección general por doña Laura y D. Gerardo Magán Rodríguez, propietarios de la casa número 9 de la calle de los Tres Peces, en donde se halla instalada la Comisaría del Cuerpo de Vigilancia y Prevención del de Seguridad del distrito del Hospital, de esta Corte, en solicitud de que sea elevado a 7.000 pesetas el precio de alquiler anual de dicha finca, fundando su petición en la subida que ha tenido la propiedad y en las obras de importancia realizadas en el edificio para su saneamiento y mejora de las oficinas y servicios a que está destinada, a más del aumento de contribución y otros arbitrios, por lo que pide V. E. autorización para anunciar el oportuno concurso de arrendamiento de un nuevo local,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se dé por terminado el contrato y que se anuncie a concurso el contrato de arrendamiento de un local con destino a oficinas y demás dependencias de la Comisaría del Cuerpo de Vigilancia y Prevención del de Seguridad del distrito del Hospital, de esta Corte, por el precio anual de 7.000 pesetas, toda vez que, según manifiesta la Ordenación de pagos, existe crédito bastante en el Presupuesto vigente para dicha atención; debiendo reservarse la Administración el derecho a elegir el que resulte más a propósito de entre los que se ofrezcan, y que, de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 2 de Mayo de 1876, se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID, Boletín Oficial de la provincia y principales periódicos locales, señalando el plazo de veinte días para la presentación de proposiciones y las siguientes bases:

1.º Se abre un concurso entre los propietarios para el arriendo de un edificio o locales con destino a oficinas y dependencias de la Comisaría del Cuerpo de Vigilancia y Prevención del de Seguridad del distrito del Hospital, de esta Corte, que tengan capacidad suficiente para el emplazamiento de los despachos necesarios para oficinas de la Comisaría de Vigilancia y del Cuerpo de Seguridad, con sala de armas, calabozos, almacén, cuarto de descanso para los Guardias y reunión

las condiciones de higiene, amplitud y decoro precisos al objeto a que se destinan.

2.º El plazo para el arrendamiento será por tiempo indefinido interin por alguna de las partes no se denuncie con tres meses de anticipación.

3.º El precio máximo de arrendamiento se fija en la cantidad de 7.000 pesetas anuales, que serán satisfechas por mensualidades vencidas, con aplicación al crédito consignado para estas atenciones en los Presupuestos vigentes.

4.º El concursante se obliga a realizar por su cuenta, en el edificio que ofrezca, las obras indispensables de adaptación a las necesidades del servicio a que se destinan, sin que en ningún modo puedan afectar aquéllas a los muros o tabiques de carga ni, por lo tanto, a la solidez del edificio.

5.º A la terminación del contrato no tendrá acción ni derecho alguno el propietario a reclamar indemnización por la distribución de piezas y demás obras de reforma a que se refiere la base anterior.

6.º En todos los casos será de cuenta del propietario ejecutar cuantas reparaciones sean necesarias y las obras de conservación, así como las reclamadas por la higiene que la acción del tiempo y uso a que se destina el edificio hagan indispensables.

7.º Toda oposición o resistencia por parte del propietario a la ejecución de las obras a que se refiere la anterior base llevará aparejada en cualquier tiempo la rescisión del contrato, sin derecho a indemnización alguna.

8.º El Estado se reserva el derecho de dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, denunciándolo con un mes de anticipación, siempre que el traslado se haga a edificio propiedad del Estado, Provincia o Municipio, o por modificación de los servicios en forma que el local resulte inadecuado para el fin a que se destina.

9.º Formalizado el expediente de concurso, el Inspector general de Orden público informará sobre cada una de las proposiciones presentadas dentro del plazo.

10. Aprobada la proposición que resulte más ventajosa, se elevará el contrato a escritura pública, siendo los gastos de la misma, el de las copias necesarias y el de inserción del anuncio de cuenta del propietario, entendiéndose que comenzará a regir el contrato desde el momento en que se formalice el acta oportuna de entrega del edificio, una vez ejecutadas las obras de adaptación que se consideren necesarias.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de Noviembre de 1921.

COELLO

Señor Director general de Orden público.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

Erratas principales advertidas en la publicación del Reglamento Notarial en la GACETA DE MADRID:

Artículo 263, dice Notariado, debe decir Notario.

Artículo 268, dice art. 25 de la ley, debe decir art. 23 de la ley.

Artículo 277, número 3.º, debe decir: Los escribientes o amanuenses, dependientes o criados del Notario que prestan sus servicios mediante un salario o retribución y vivan en su compañía.

Artículo 348, dice con el personal subalterno, debe decir con el personal auxiliar.

En el artículo 433, aparece como segundo párrafo lo que debe ser el párrafo final del artículo anterior.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º del Real decreto de 30 de Enero de 1920,

Esta Dirección general ha acordado

anunciar a concurso de traslado entre Auxiliares de la Sección de Ciencias de las Escuelas Normales de Maestras la plaza de Auxiliar de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Salamanca.

El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el determinado por la mayor antigüedad que respectivamente tengan en el cargo de Auxiliar las concurrentes, quienes deberán presentar sus instancias, acompañadas de sus hojas de méritos y servicios, en esta Dirección general, dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de esta orden en la GACETA, debiendo remitir dichos documentos por conducto de las Direcciones de los Centros donde sirven.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de Diciembre de 1921.—El Director general, Tangil.

Señor Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS

Vistas las relaciones remitidas por las Jefaturas de Obras públicas de Burgos, Cádiz, Oviedo y Zaragoza de las bajas obtenidas en las subastas de conservación de carreteras autorizadas por Real orden de 25 de Junio de 1921 y de las cantidades no aplicadas en la distribución anterior, proponiendo además en cumplimiento de lo ordenado en la disposición tercera de dicha Real orden la aplicación de dichos sobrantes a los tramos de carreteras que se expresan.

Considerando que la disposición tercera de la citada Real orden de 25 de Junio de 1921 autoriza al Ministro de Fomento para ordenar a las respectivas Jefaturas las subastas de las obras comprendidas en su relación sin necesidad de nuevas tramitaciones.

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, se ha servido aprobar las relaciones referentes a dichas provincias, y en consecuencia y conforme a la disposición tercera de la Real orden de 25 de Junio de 1921, ordenar a las Jefaturas de Obras públicas de Burgos, Cádiz, Oviedo y Zaragoza, que subasten y adjudiquen las obras propuestas con arreglo a la distribución de anualidades que figura en la siguiente relación.

Relación de las bajas obtenidas en las subastas de conservación de carreteras celebradas en las Jefaturas de Burgos, Cádiz, Oviedo y Zaragoza y aplicación que para ellas se aprueban.

CARRETERAS	KILOMETROS	CLASE DE OBRA	Presupuestos totales Pesetas	DISTRIBUCIÓN EN ANUALIDADES		
				De 1921 a 22 Pesetas	De 1922 a 23 Pesetas	De 1923 a 24 Pesetas
Provincia de Burgos.						
Sobrante por bajas de subastas.....	»	»	31.774,07	14.792,44	16.973,10	1,53
Sobrante por la parte no incluida del crédito.....	»	»	59,06	7,06	3,52	47,88
SUMAS TOTALES NO INVERTIDAS.....			31.833,13	14.807,10	16.976,62	49,41
Subasta que se propone:						
Madrid a Francia.....	203 a 210.....	Acopios de piedra y empleo.	31.832,74	14.807,00	16.976,50	49,24
Provincia de Cádiz.						
Sobrante por bajas de subastas.....	»	»	31.177,10	14.000,00	8.588,55	8.588,55
Sobrante por la parte no incluida del crédito.....	»	»	»	»	»	»
SUMAS TOTALES NO INVERTIDAS.....			31.177,10	14.000,00	8.588,55	8.588,55
Subasta que se propone:						
Cádiz a Málaga.....	7 a 12.....	Acopios y empleo.....	31.173,65	14.000,00	8.583,55	8.585,10
Provincia de Oviedo.						
Sobrante por bajas de subastas.....	»	»	146.337,89	65.597,42	40.270,23	40.370,24
Sobrante por la parte no incluida del crédito.....	»	»	376,71	64,89	153,91	165,01
SUMAS TOTALES NO INVERTIDAS.....			146.714,60	65.662,31	40.524,14	40.535,25
Subastas que se proponen:						
Pravia a La Granja.....	1 al 14.....	Acopios y empleo.....	42.859,92	19.212,36	11.223,77	11.223,77
Sama de Langreo a Mieres.....	1 al 14.....	Idem.....	26.776,60	12.002,22	7.886,86	7.886,86
Pola de Lena al Cordal de las Segadas.....	1 al 3.....	Idem.....	30.686,94	13.755,72	8.465,51	8.465,51
Villalba a Oviedo.....	113 a 124.....	Idem.....	45.905,52	20.577,60	12.663,96	12.663,96
De la de Villalba a Oviedo a Puerto de Vega.....	1 al 3.....	Idem.....	»	»	»	»
Jarrio a Ortiguera.....	1 al 3.....	Idem.....	»	»	»	»
Campo de Caso a Oviedo.....	18 a 23.....	Idem.....	»	»	»	»
SUMAS TOTALES.....			146.228,98	65.548,58	40.340,20	40.340,20
Provincia de Zaragoza.						
Sobrante por bajas de subastas.....	»	»	40.937,25	18.500,21	10.397,66	12.039,38
Sobrante por la parte no incluida del crédito.....	»	»	7,14	»	»	7,14
SUMAS TOTALES NO INVERTIDAS.....			40.944,39	18.500,21	10.397,66	12.046,52
Subastas que se proponen:						
Escatrón a Gandesa.....	36 a 39.....	Acopio y su empleo.....	19.977,65	8.800,00	5.200,00	5.977,65
Madrid a Francia.....	319 a 321.....	Idem.....	20.965,48	9.700,00	5.197,66	6.067,82
SUMAS TOTALES.....			40.943,13	18.500,00	10.397,66	12.045,47

Lo que de Real orden comunicada por el Sr. Ministro participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid, 22 de Noviembre de 1921.—El Director general, Perea.—Sres. Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad de este Ministerio e Ingenieros Jefes de Obras públicas de Burgos, Cádiz, Oviedo y Zaragoza.

RECTIFICACIÓN

En la GACETA de hoy, página 878, estado referente a aplicación de las bajas de subastas de reparación de carreteras, hay los errores siguientes:

En la casilla de distribución de anualidades de 1921 a 1922, provincia de Pontevedra, sobrantes por bajas de subastas, dice "16.519,12", y debe decir, "16.529,12"; en la misma provincia, importe total de presupuestos, en subastas que se proponen, dice "34.299,99", y debe decir "34.299,90".

Madrid, 29 de Noviembre de 1921.—
El Director general, Perea.

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y MONTES

PERSONAL

En virtud de la autorización concedida por Real orden de esta fecha, esta

Dirección general ha resuelto convocar a oposiciones entre los Peritos agrícolas que posean título oficial y no excedan de los treinta y cinco años de edad el día último de presentación de las instancias solicitando tomar parte en las mismas, para la provisión de 50 plazas de aspirantes a Ayudantes terceros del Servicio Agronómico, con la categoría de Oficiales terceros de Administración civil y sueldo anual de 3.000 pesetas, con arreglo al programa aprobado por Real decreto de 6 de Abril de 1904, publicado en la GACETA DE MADRID de 19 del mismo mes; debiendo advertir que, según previene el artículo 7.º del Real decreto de 20 de Septiembre de 1903, el número de aprobados por el Tribunal que al efecto se nombra, con derecho a ocupar las vacantes que existan al terminar las oposiciones y las que vayan ocurriendo, no podrá exceder del citado número de plazas, siendo desestimada toda petición de ampliación de las mis-

mas, o de edad que pueda presentarse.

Los exámenes empezarán el 3 de Abril del año próximo, verificándose en la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos, en la que se expondrán las listas de los aspirantes y cuantos avisos puedan interesar a los mismos.

Los aspirantes deberán presentar sus instancias acompañadas de la cédula personal, partida de nacimiento legalizada, certificado de buena conducta expedido por el Alcalde de donde resida el interesado, certificado de Penales y título oficial de Perito Agrícola o copia notarial del mismo, en esta Dirección general, hasta las trece horas del día 14 de Enero del año próximo.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de Noviembre de 1921.—
El Director general, Guillermo García Parrafío.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de esta Ministerio.

